



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/CN.4/L.645  
29 de julio de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL  
55º período de sesiones  
Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio  
y 7 de julio a 8 de agosto de 2003

**INFORME DEL GRUPO DE PLANIFICACIÓN**

**Programa, procedimientos, métodos de trabajo  
y documentación de la Comisión**

1. En su 2758ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2003, la Comisión estableció un Grupo de Planificación para el actual período de sesiones<sup>1</sup>.
2. El Grupo de Planificación celebró seis sesiones. Tuvo ante sí la sección G del resumen por temas del debate celebrado en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su quincuagésimo séptimo período de sesiones, titulada "Otras decisiones y conclusiones de la Comisión", y los párrafos 7, 8, 10, 12 y 15 de la resolución 57/21 de la Asamblea General relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones.

---

<sup>1</sup> El Grupo de Planificación estuvo formado por el Sr. T. V. Melescanu (Presidente), el Sr. E. A. Addo, el Sr. J. C. Baena Soares, el Sr. I. Brownlie, el Sr. C. I. Chee, el Sr. C. J. R. Dugard, la Sra. P. Escarameia, el Sr. C. P. Economides, el Sr. S. Fomba, el Sr. G. Gaja, el Sr. Z. Galicki, el Sr. P. C. R. Kabatsi, el Sr. M. Koskenniemi, el Sr. J. Matheson, el Sr. D. Opertti Badan, el Sr. A. Pellet, el Sr. P. S. Rao, el Sr. V. Rodríguez Cedeño, el Sr. R. Rosenstock, el Sr. B. Sepúlveda, el Sr. C. Yamada y la Sra. W. Mansfield (*ex officio*).

## **1. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo**

El Grupo de Planificación reconstituyó su Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo y nombró al Sr. Pellet Presidente de ese Grupo de Trabajo<sup>2</sup>. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones durante las cuales se presentaron tres propuestas de futuros temas para que se incluyeran en el programa de trabajo a largo plazo. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción esas propuestas y acordó continuar el debate sobre ellas en el 56º período de sesiones de la Comisión. El Presidente del Grupo de Trabajo presentó verbalmente su informe al Grupo de Planificación el 25 de julio de 2003.

## **2. Documentación de la Comisión**

El Grupo de Planificación examinó la cuestión de la documentación de la Comisión teniendo presente el informe del Secretario General titulado "Mejorar el desempeño del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias" (A/57/289), así como el párrafo 15 de la resolución 57/21 de la Asamblea General, y recomienda que en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones se incluya el siguiente texto:

"La Comisión comprende las razones del informe del Secretario General titulado "Mejorar el desempeño del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias" (A/57/289), que pretende establecer límites al número de páginas de los informes de los órganos subsidiarios. No obstante, la Comisión quisiera recordar que por las características particulares de su labor no resulta conveniente aplicar límites a la extensión de la documentación de la Comisión.

La Comisión observa que fue establecida para prestar asistencia a la Asamblea General en el desempeño de sus obligaciones, conforme al apartado a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. A su vez, esta obligación se derivaba del

---

<sup>2</sup> El Grupo estaba integrado por el Sr. Alain Pellet (Presidente), el Sr. J. C. Baena Soares, el Sr. Z. Galicki, el Sr. M. Kamto, el Sr. M. Koskeniemi, la Sra. H. Xue y el Sr. W. Mansfield (*ex officio*).

reconocimiento, por parte de quienes participaron en la redacción de la Carta, de que si se quería llegar a definir normas jurídicas internacionales por acuerdo, en muchas esferas del derecho internacional un elemento necesario del proceso de acuerdo sería un análisis y una definición precisa de la práctica de los Estados. Por consiguiente, la Comisión debe, según su Estatuto, justificar sus propuestas a la Asamblea General y, en último término, a los Estados, fundándose en el derecho vigente y en las necesidades de su desarrollo progresivo atendiendo a las exigencias actuales de la comunidad internacional. Esto significa que los proyectos de artículos u otras recomendaciones contenidas en los informes de los Relatores Especiales y en el propio informe de la Comisión tendrán que estar apoyados por amplias referencias a la práctica de los Estados, la doctrina y los precedentes e ir acompañados de extensos comentarios. De hecho, la Comisión debe presentar, conforme al artículo 20 de su Estatuto, sus proyectos de artículos a la Asamblea General con un comentario que contenga: a) una presentación adecuada de los precedentes y otros datos pertinentes, con inclusión de tratados, sentencias judiciales y doctrina; b) conclusiones sobre: i) el grado de acuerdo existente sobre cada punto, en la práctica de los Estados y en la doctrina; ii) las divergencias y los desacuerdos que subsistan, así como los argumentos invocados en apoyo de una u otra tesis.

Además de los requisitos jurídicos citados, la Comisión desea asimismo señalar que su informe, los informes de los Relatores Especiales y los proyectos de investigación, estudios y documentos de trabajo conexos así como las preguntas dirigidas a los Estados son indispensables también por las siguientes razones:

- i) son un componente de importancia crítica del proceso de consulta con los Estados para recabar sus opiniones;
- ii) contribuyen a ayudar a los distintos Estados a comprender e interpretar las normas enunciadas en las convenciones de codificación;
- iii) forman parte de los trabajos preparatorios de esas convenciones y con frecuencia son mencionados o citados en la correspondencia diplomática de los Estados, en los alegatos pronunciados ante la Corte Internacional de Justicia y por la propia Corte en sus sentencias;

- iv) contribuyen a la difusión de información sobre el derecho internacional de conformidad con el programa pertinente de las Naciones Unidas; y
- v) son un producto de la labor de la Comisión tan importante como los propios proyectos de artículos y permiten a la Comisión desempeñar, de conformidad con su Estatuto, las tareas que le confía la Asamblea General.

En consecuencia, como la Comisión ha señalado en ocasiones anteriores<sup>3</sup>, considera que sería totalmente inadecuado tratar de determinar de antemano e *in abstracto* la extensión máxima de los informes de los Relatores Especiales o de su propio informe o de los diversos proyectos conexos de investigación, estudios y otros documentos de trabajo. Como antes se ha explicado, la extensión de un determinado documento de la Comisión dependerá de diversos factores variables, tales como la naturaleza del tema y la importancia de la práctica pertinente de los Estados, la doctrina y los precedentes. La Comisión considera, pues, que las nuevas normas sobre la limitación del número de páginas que figuran en el documento A/57/289 no deberían aplicarse a su propia documentación, que debería seguir estando exenta de limitaciones de extensión, de conformidad con diversas resoluciones anteriores de la Asamblea General<sup>4</sup>. La Comisión desea destacar, no obstante, que tanto ella como sus Relatores Especiales advierten perfectamente la necesidad de hacer todas las economías posibles en el volumen global de la documentación y que seguirán teniendo presente tal necesidad."

### 3. Procedimientos y métodos de trabajo

Se presentaron al Grupo de Planificación dos propuestas sobre procedimientos y métodos de trabajo. Debido a la falta de tiempo, el Grupo de Planificación se ocupará de esta cuestión en el 56º período de sesiones de la Comisión.

---

<sup>3</sup> Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1977*, vol. II (segunda parte), pág. 133 y *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1972*, vol. II (segunda parte), pág. 134.

<sup>4</sup> Véanse la resolución 32/151, párr. 10, la resolución 37/111, párr. 5 y todas las resoluciones ulteriores sobre los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

#### 4. Relaciones de la Comisión con la Sexta Comisión

Como medio de facilitar un diálogo mejor y más eficaz entre la Comisión y la Sexta Comisión, la Comisión consideró en su informe de 1996<sup>5</sup> que:

"... debe esforzarse por ampliar su práctica de determinar las cuestiones respecto de las cuales se piden comentarios concretos, de ser posible con antelación a la aprobación de proyectos de artículos sobre la cuestión. Estas cuestiones deberían tener un carácter más general y "estratégico" y no tratarse de técnica de redacción."

La sugerencia fue bien acogida por la Sexta Comisión, la cual pidió a la Comisión, en el párrafo 14 de su resolución 51/160, que indicara en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada ya sea en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva la labor futura de la Comisión.

En consecuencia, la Comisión, en su informe de 1997, añadió dos capítulos adicionales (capítulos II y III). El capítulo II consistiría en una descripción muy general de la labor realizada por la Comisión en el corriente período de sesiones sobre un tema concreto y el capítulo III tendría por objeto indicar en un solo capítulo cuestiones relativas a temas concretos respecto de los cuales las opiniones de los gobiernos serían particularmente útiles para la Comisión. Por añadidura, considerando que la extensión del informe de la Comisión daba lugar a que se retrasara su preparación oficial y su distribución, se pidió a la secretaria de la Comisión que distribuyera con carácter oficioso a los gobiernos los capítulos II y III.

A fin de aumentar la utilidad del capítulo III, el Grupo de Planificación propone que los Relatores Especiales, en la preparación de los puntos y cuestiones respecto de los cuales se buscan en particular las opiniones de los gobiernos, quizás podrían proporcionar unos antecedentes suficientes y una elaboración sustantiva de las cuestiones a fin de ayudar a los gobiernos a preparar sus respuestas.

---

<sup>5</sup> *Anuario...*, 1996, vol. II (segunda parte), párr. 181.

## **5. Medidas de ahorro**

El Grupo de Planificación, después de examinar la cuestión de las medidas de ahorro, recomienda que se incluya en el informe de la Comisión de Derecho Internacional el texto siguiente:

"Con respecto al párrafo 8 de la resolución 57/21 de la Asamblea General, la Comisión observa que continúa aplicando medidas de ahorro al organizar su programa de trabajo y también al examinar sus métodos de trabajo con miras a determinar cómo seguir aumentando la eficiencia reduciendo costos."

## **6. Honorarios**

El Grupo de Planificación volvió a examinar la cuestión de los honorarios y recomienda que se incluya en el informe de la Comisión de Derecho Internacional el texto siguiente:

"La Comisión reiteró las opiniones que había expresado en los párrafos 525 a 531 de su informe sobre la labor realizada en el 54º período de sesiones. Insistió nuevamente en que la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución A/56/272: i) estaba en contradicción directa con las conclusiones y recomendaciones del informe del Secretario General (documento A/53/643), ii) se había adoptado sin consultar a la Comisión y iii) no era compatible, ni en cuanto al procedimiento ni en cuanto al fondo, con los principios de equidad con arreglo a los cuales las Naciones Unidas desarrollaban sus actividades ni con el espíritu de servicio con el que los miembros de la Comisión aportaban su tiempo y abordaban su labor. La Comisión subrayó que la resolución mencionada afectaba especialmente a los Relatores Especiales, en particular de los países en desarrollo, ya que comprometía el apoyo a su labor de investigación."

## **7. Fecha y lugar de celebración del 56º período de sesiones de la Comisión**

El Grupo de Planificación propone que el 56º período de sesiones de diez semanas de la Comisión, dividido en dos partes, se celebre en Ginebra del 3 de mayo al 4 de junio y del 5 de julio al 6 de agosto de 2004.

-----